

INFORME AUDIENCIA INICIAL //76001-33-33-013-2017-00139-00// MARÍA ELENA RODRÍGUEZ QUINTERO vs DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN//LA PREVISORA S.A.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Vie 26/07/2024 13:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

AUTORIDAD: JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI-V.

RADICADO: 76001-33-33-013-2017-00139-00

DEMANDANTE: MARÍA ELENA RODRÍGUEZ QUINTERO

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LLAMADAS EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día, 26 de julio de 2024, se llevó a cabo audiencia inicial que trata el art. 180 del CPACA, en la cual se procedió con el reconocimiento de personerías, saneamiento del proceso, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación, medidas cautelares y decreto de pruebas.

En cuanto al saneamiento del proceso, no hubo ninguna observación por parte del despacho o de las partes que fuera motivo de vicio o nulidad.

En lo relacionado con decisión de excepciones previas, el despacho resolvió la relacionada con caducidad y la falta de legitimación en la causa por pasiva de Fiduprevisora, en cuanto a la caducidad, la revolió negándola en atención a que de acuerdo con el conteo del despacho está en término el medio de control, ahora bien, indicó que no se probaba la falta de legitimación en la causa por pasiva de Fiduprevisora, pero que para el Departamento del Valle del Cauca se resolvería con la decisión. Por lo cual, el apoderado de Fiduprevisora interpuso recurso de reposición respecto a la falta de legitimación en la causa por pasiva de aquella entidad, para resolverla de fondo con la decisión, a lo que la juez repuso la decisión.

Posteriormente se fijó el litigio con el fin de resolver si las demandadas son administrativa y patrimonialmente responsables de no garantizar las condiciones de la institución educativa del Municipio de Caicedonia en la que la docente Rodríguez Quintero tuvo problemas de salud que le causaron una pérdida de capacidad laboral superior al 50%.

En cuanto a la fijación, solicité adición para que también se resuelva la relación sustancial entre la compañía de seguros y la llamante en garantía en virtud de la póliza que sirvió como fundamento para la vinculación. Ante lo anterior, la juez aceptó la adición.

Decreto de pruebas: Las documentales aportadas por las partes, solicitando requerir a la parte demandante para que aporte el dictamen de pérdida de capacidad laboral que fue indicado en la demanda, pero que no fue aportado.

También se ordenó oficiar al Valle del Cauca para que indique las condiciones en las que se encontraba la institución educativa en el año 2012 a 2015, así como la certificación de la docente.

Se decretaron las testimoniales de Luz Marina, Diana Arango y Ana a favor de la parte demandante.

A favor de la parte pasiva y las llamadas en garantía se decretó la declaración de la señora María Elena Rodríguez Quintero.

En virtud de lo anterior, se fijó fecha para audiencia de pruebas el 06 de noviembre de 2025 a partir de las 9:00 a.m. En razón a que el despacho no cuenta con agenda previamente. Todavía no se ha cargado el acta en SAMAI.

Case Nro. 19460.

El tiempo empleado fue de 1 hora con la preparación de la audiencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Nicoll Andrea Vela García

Abogada Junior

Email: nvela@gha.com.co | 350 285 1177

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient

26/7/24, 15:36

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.